



GACETA DE COLOMBIA.

N. 296.

BOGOTÁ DOMINGO 17 DE JUNIO DE 1827. - 17

TRIMESTRE 24.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se llevarán à sus casas de habitacion. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO.

RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

República de Colombia.--Cámara del senado Bogotá 6 de junio de 1827-17. Al escmo. sr. jeneral de division FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

Hoy ha tomado el congreso en consideracion la renuncia hecha por V. E. de la vicepresidencia de la República, i se ha denegado à admitirla.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E.

Luis Andres BARALT.

República de Colombia.--FRANCISCO DE PAULA SANTANDER etc. etc. etc.

Palacio del gobierno en Bogotá à 9 de junio de 1827-17. A S. E. el presidente de la cámara del senado.

SEÑOR PRESIDENTE.

Quedo enterado de que el congreso no ha admitido la renuncia que le presenté segun V. E. me lo comunica en su nota del dia 6.

El modo con que el congreso ha pronunciado esta resolucion, i las circunstancias que la han precedido me honran de una manera mui señalada. El congreso me ha privado de una gloria que todavia nadie en Colombia ha adquirido, la de separarse voluntariamente un colombiano de la suprema majistratura para confundirse entre sus compatriotas; pero al privarme de ella, lo ha hecho de un modo tan grato i tan honroso que mi confusion i mi gratitud son superiores à la bondad del congreso.

Los representantes del pueblo colombiano creen que debo seguir prestando mis pequeños servicios à la República en la vicepresidencia, i seria mui presuntuoso si me negase à ello siquiera hasta tanto que la esperiencia no muestre claramente la esactitud de nuestros respectivos cálculos. Mis servicios han sido i serán siempre de Colombia: cuando, ò no los necesite, ó le sean infructuosos, mi voluntad será la de la República.

Asi en el presente caso, i despues de que el presidente tome las riendas del gobierno observaré si puedo correspon-

der à la confianza de la nacion, ó no: en el primer caso no vacilaré en prestarle cuantos servicios estén à mi alcance, i en el segundo lo declararé con franquesa al cuerpo lejislativo para que me liberte de un cargo en el cual jamas he pensado engañar al pueblo colombiano.

Protesto nuevamente al congreso de la República que sobre la tierra no hai poder que me obligue à traspasar la linea de mis deberes. Amante de las leyes, fiel observante de las instituciones, i defensor de las libertades nacionales son los mejores títulos à que he podido aspirar durante mi carrera pública: si al terminarla llego à merecerlos, mi ambicion quedará completamente satisfecha.

Ruego à V. E. que presente al congreso de la República los votos de mi ilimitada gratitud por la nueva honra que me ha dispensado, i los de mi mas respetuosa sumision à sus determinaciones legales.

Reitero à V. E. con este motivo los sentimientos de mi perfecta consideracion i distinguido aprecio con que soi de V. E. humilde obediente servidor.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL SENADO.

República de Colombia.--Cámara del senado - Bogotá 11 de junio de 1827-7. Al escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiendo admitido el senado la renuncia hecha por el sr. senador Luis A. Baralt de la presidencia de esta cámara, me ha elejido para sucederle en este destino: i quedando por consiguiente vacante la vicepresidencia, ha sido electo para ella el sr. Jeronimo Torres.

Dios guarde à V. E.

Domingo Caycedo.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

República de Colombia.--Cámara de representantes.- Bogotá à 12 de mayo

* El sr. Baralt fue nombrado por tres veces seguidas presidente del senado: su tino é imparcialidad para dirigir la cámara son notorias, i estas cualidades junto con otras que recomiendan al espresado senador nos mueven à mencionarlo aqui con el honor à que nos parece tiene incuestionable derecho.

de 1827-17. Al secretario de estado en el despacho del interior.

Acompaño à VS. el cuadro de comisiones nombradas por la cámara para que VS. se sirva mandarlo publicar en la Gaceta del gobierno.

Dios guarde à VS. - El diputado secretario, José Maria Cardenas.

Cuadro que manifiesta las diferentes comisiones que han de ocuparse de los negocios de la cámara de representantes en la presente lejislatura.

1.º

DE RELACIONES ESTERIORES.

Señores:

Ignacio Sandino, Felipe Delepiani, Francisco Trespacios, Estanislao Gomes, Antonio Torres.

2.º

DE GUERRA.

Señores:

Francisco Estevan Gomez, Francisco Montufar, José Molina, José Maria Dominguez.

3.º

DE MARINA.

Señores:

Ignacio Pareja, Rafael Castillo, Joaquin Pareja.

4.º

DE HACIENDA.

Señores:

Juan José Pulido, Sebastian Esguerra, Vicente Ucros, Antonio Jesus Gomez, Manuel Alvear, José Martinez Recaman, Antonio Cordero, Manuel Maria Ayala, José Maria Cucalon.

5.º

DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Señores:

Tomas Tenorio, Bernardo Maria Mota, Marcelino Castro, Antonio M. Romana, José Elias Puyana.

6.º

DE INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES.

Señores:

Raimon Eguiguren, José Maria de la Torre, Juan Tejada, Gabriel Alcála. Vicente Garcia del Real, Estevan Arias.

7.º

DE POLICIA, COMERCIO I AGRICULTURA.

Señores:

Pablo Calderon Francisco Vitores, José Agustin Flores, Joaquin Gonzales Tello, Fernando Cala, Francisco A. Velasco.

8.º

DE PETICIONES I ELECCIONES.

Señores:

Juan Cruz Gomez Plata, Antonio Arteaga, Manuel Joaquin Ramirez, Andres Gallo, José Maria Delgado, Juan Isquierdo.

9.º

DE REDACCION I CORRECCION DE ESTILO.

Señores:

José Maria Céspedes, Inocencio Vargas, Manuel Bernardo Alvarez, Francisco Antonio Jaramillo.

10.º

DE ORDEN I GOBIERNO INTERIOR.

Señores:

Presidente, vicepresidente i secretario.

Bogotá mayo 12 de 1827-17º

El diputado secretario, José Maria Cardenas.

COLEJIO DE PASTO.

OFICIO DEL CABILDO DEL CANTON DE PASTO
AL PODER EJECUTIVO.

ESCMO. SEÑOR

Ahora que la civilizacion difunde torrentes de luces por todas partes, i que estas nos han enseñado por esperiencia que la instruccion es madre de todas las virtudes i el mejor antidoto para estirpar los vicios en sus raices, que son la ignorancia i el error, se ha escitado en nuestros corazones el noble entusiasmo de abrirle nuestras puertas i de llamarla à grandes gritos, para que sea entre nosotros como el fanal que disipe las profundas tinieblas que un gobierno enemigo de las luces i de nuestra felicidad nos dejó por herencia; herencia funesta, que ha causado nuestra ruina; i que nos ha hecho mirar hasta aqui como à hombres tan incapaces de cultura, como indignos de ser libres. Para salir de la abyeccion à que nos vemos reducidos, para reparar nuestras desgracias, i para que nuestra amada patria pueda elevarse al rango à que le llaman los destinos, es menester que V. E. atendiendo à que en calidad de colombianos tenemos derecho à que se nos proporcionen los medios de ilustracion, que con mano liberal ha dispensado à otros pueblos mui inferiores al nuestro, se sirva dar providencia para que en esta ciudad se establezca una casa de estudios en la cual se enseñen por ahora, gramática latina, moral i filosofia, cuyas dotaciones sufragar las tres haciendas, que en una son conocidas bajo el nombre comun de Panamal, citas en la provincia de los Pastos, que por un rasgo de beneficencia fueron adjudicadas à la enseñanza pública por el escmo. sr. LIBERTADOR presidente, estos fondos producen anualmente en el estado de decadencia à que se hallan reducidos por los sucesos pasados, la cantidad neta de 2 mil pesos, ofreciendo para lo sucesivo muchas, puestos en administracion i beneficiados por manos inteligentes, puras i desinteresadas. Las propiedades de los conspiradores contra el Estado, que desde el año de 23 están secuestradas de orden del gobierno, si se adjudican juntamente con las valiosas cuadras que en tiempos pasados eran propios de esta ciudad i que fueron adjudicados hacen mas de 100 años, por el cabildo al convento de predicadores, con el objeto de que enseñasen gramática latina à los jóvenes de este pais, no habiendo cumplido la condicion i debiendo refundirse en todo caso à favor del colejio todo ramo que mira à la educacion literaria, pueden producir lo necesario para las rentas del rector i demas superiores de dicho colejio.

El hospital de esta ciudad que no es otra cosa que un solar abandonado, en donde ni nosotros, ni nuestros padres hemos visto jamas otro edificio que el de una pequeña

capilla arruinada ya por la hoz destructora del tiempo, tiene de principales efectivos 16 mil pesos, con sus rëditos desde tiempo inmemorial, de los que deberan responder los que han administrado este ramo; pudiendose refundir estos en beneficio de la enseñanza pública, que es el verdadero hospital en que se curan las dolencias del espíritu i del corazon, tenemos ya un fondo pingüe para la utilisima fundacion de nuestro colejio.

V. E. puede autorizar à la municipalidad para que en union del jefe de la provincia entiendan en esto i hagan los arreglos convenientes. Ellos se hallan colocados en el punto de vista mas à propósito, para ver bien las cosas, i es de esperar, que el interes que tenemos en llevar al cabo este establecimiento tan útil i ventajoso, nos haga trabajar eficazmente, i con el acierto que es de desear. No nos arredran las dificultades que tenemos que superar, ni los sacrificios que al efecto habremos de hacer: ellos ceden en utilidad de la patria, de nuestros hijos, de nuestra posteridad i esta consideracion lisonjera bastará para allanarnos el camino.

Capaces de abrigar en nuestros pechos una noble emulacion, nosotros miramos con un ojo envidioso el brillante papel que los ilustres hijos de nuestra hermana mayor la virtuosa, la ilustrada Popayan, representan en la sociedad, i aspiramos à seguirlos por las sendas luminosas que nos trazan en su rápida i gloriosa carrera. ¡Quien sabe si llegará un dia en que los hijos de Pasto rivalisen con los hijos de la capital del departamento del Cauca! ¡Quien sabe si vendrá otro dia en que al favor de los grandes ingenios que afortunadamente experimentamos en nuestra lucida i numerosa juventud, podrán sobreponerse à los que actualmente brillan en la República, como brillan los astros en el firmamento! Ellos es, escmo. sr. que todo puede suceder. Y entonces ¡que gloria para V. E. por haber colocado la primera piedra en este augusto templo consagrado al jenio del bien i que tantas ventajas ofrece à la humanidad!

Hágase, pues, digno de ella escmo. sr. i de que la posteridad vendiga su ilustre nombre, como nosotros lo hacemos ya al presente por las paternales consideraciones que ha tenido siempre en favor de este atrasado i miserable pais. V. E. nos ha ofrecido ya esta gracia anteriormente, i en su virtud nosotros la esperamos con entera confianza.

Pasto marzo 28 de 1827.- Juan de Dios Muñoz,-- Juan Manuel Villota,-- Estevan Puertas,-- José Sambrano,-- Salvador Ortis,-- José de Ibarra.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER etc. etc. etc.

Vista la solicitud de la municipalidad de Pasto en que manifiesta los ardientes deseos que tienen los habitantes de aquella ciudad de que se establezca un colejio que sirva para difundir las luces i dar una buena educacion à la juventud, i teniendo en consideracion la manifestacion que hace la misma municipalidad de que hai rentas bastantes para el sostenimiento del colejio, cuyo establecimiento apoya la subdireccion de estudios del departamento del Cauca; he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en la ciudad de Pasto un colejio provincial conformé à la lei de 6 de agosto del año 11.º

Art. 2.º Tendrá un rector i un vicerector que al mismo tiempo serán catedráticos; las funciones del 1.º durarán 3 años i 2 las del 2.º. En el colejio se establecerán las enseñanzas que la subdireccion de estudios del departamento juzgue mas convenientes, de las que espresan los capitulos 1.º i 2.º del decreto de 3 de octubre último, aumentandose las cátedras hasta donde alcancen las rentas.

Art. 3.º Las cátedras se proveerán por

oposicion i el gobierno por esta 1.ª vez nombrará los catedráticos para facilitar al pronto establecimiento del colejio. Los catedráticos durarán en sus destinos por todo el tiempo de su buena conducta à escepcion del rector i vicerector.

Art. 4.º Serán rentas del colejio: 1.º todas las que designa la lei de 6 de agosto del año 11.º: 2.º las demas fundaciones existentes en Pasto para la enseñanza pública: 3.º las cuadras que espresa el cabildo haberse adjudicado al convento de predicadores con la obligacion de enseñar gramática latina à los jovenes, de cuya obligacion cesará el convento con la aplicacion que se hace de dichas cuadras al nuevo colejio: 4.º los productos de las haciendas nombradas Panamal en la parte que se espresa haberse aplicado por el LIBERTADOR à la instruccion pública: 5.º en fin lo que debe pagar cada joven por el año escolar que viva dentro del colejio, lo que fijará el intendente previos los informes necesarios.

Art. 5.º El rector del colejio tendrá la administracion inmediata de las rentas del colejio, sin que por esto se impida la supervijilancia que sobre ellas concedan las leyes i reglamentos vijentes à las municipalidades i demas autoridades de la provincia.

Art. 6.º Se autoriza à la subdireccion de estudios del Cauca para que lleve à efecto el establecimiento del nuevo colejio, formando el reglamento para su régimen interior, que por el conducto respectivo someterá à la aprobacion del gobierno à quien dará tambien cuenta de las enseñanzas que se establezcan en el colejio de Pasto. Se encarga al intendente del departamento i al gobernador de la provincia la mas eficaz cooperacion para el pronto establecimiento del espresado colejio.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá junio 2 de 1827-17º - FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.-- Por S. E. el vicepresidente la República encargado del poder ejecutivo.-- El secretario de estado del despacho del interior, José Manuel Restrepo.

ESPOSICION.

DIRIJIDA AL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA NACION, POR VARIOS MILITARES PRESENTES EN ESTA CAPITAL; EN QUE MANIFIESTAN SU ADHESION AL ORDEN CONSTITUCIONAL, Y OFRECEN DE NUEVO SUS SERVICIOS PARA SOSTENER LA LIBERTAD E INDEPENDENCIA.

ESCMO. SEÑOR

Vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

Los militares suscritos, en uso del derecho que tenemos como ciudadanos, y sin perjuicio de la subordinacion que nos corresponde, representamos al poder ejecutivo de la nacion los sentimientos que abrigamos en nuestro corazon, para que conocidos exactamente por el supremo gobierno, haga de ellos el uso que demandan las leyes y la salvacion de la patria.

Nosotros creemos firmemente, que despues de haber prestado juramento de cumplir y guardar la constitucion de la República sancionada en Cúcuta por los representantes del pueblo, suficientemente autorizados, la cual fue aceptada con entusiasmo por toda la nacion; nosotros no debemos ser perjuros atacando esa misma constitucion, ni al gobierno que de ella emana, porque todo seria declararnos, por el propio hecho, desnudos del carácter de militares, y aun del de ciudadanos, como que somos militares y ciudadanos en

virtud y segun las formas establecidas en dicha constitucion.

Creemos tambien que cuando esta constitucion deje de existir, porque haya terminado de un modo legal, y no por ataques de la fuerza armada, ò de seduccion; el pueblo de Colombia, que ha hecho tantos sacrificios por tener un gobierno suyo propio, y que al mismo tiempo sea electivo y alternativo, no querrà un gobierno cuyas funciones se ejersan por un individuo en perpetuidad, ò se hereden por sucesion, pues que los espresados sacrificios no han tenido solo por objeto libertarnos de la opresion de los españoles, sino adquirir los bienes de la libertad, que jeneralmente no son compatibles con la perpetuidad y la herencia del poder.

En fuerza de esta creencia y de esta intima conviccion, nosotros renovamos el juramento que tenemos prestado de sostener con nuestros esfuerzos y hasta con nuestra propia vida la constitucion é independencia de la nacion; de la cual nos reconocemos sus hijos, armados para su defensa, y bajo las órdenes y subordinacion debida á su lejítimo gobierno.

Nos lisonjamos, por último, de que el supremo poder ejecutivo, en consideracion á las desgraciadas circunstancias actuales, aprobará esta franca, inflexiva y terminante manifestacion de nuestros sentimientos, pues que por ser militares, no hemos dejado de ser ciudadanos de Colombia; y que tendrá la bondad de pasar noticia de ella al próximo congreso, para que llegue á la de los verdaderos representantes de la nacion.

Bogotá febrero 15 de 1827.--17.

Escmo. señor

El jeneral de division Francisco E. Gomez, el teniente coronel Jorje Brown, el coronel ministro de la corte superior marcial Francisco de P. Veles, el coronel Hermojenes Masa, el coronel Pedro A. Garcia, el capitán Henrique Wilson, el comisario de guerra Domingo Guzman, el capitán Juan Melendez, el capitán graduado de 2.º comandante J. Ramon Marquez, el subteniente 1.º Jorje Henrique, el jeneral de brigada José Miguel Pey, el teniente Anastacio Villamarin, el capitán Rafael Mendoza, el capitán Manuel Castaño, el coronel A. Obando, el capitán J. Buenaventura Ranjel, el 1.º comandante graduado Ignacio Garcia, el capitán Segundo Guzman, el capitán Alejandro Hernandez, el alférez J. Manuel Fortoul, el capitán Pedro Peña, el capitán Crispin Luque, el teniente Eustaquio Lugo, el coronel ministro de la corte superior marcial de Cundinamarca, J. Maria Mantilla, el subteniente Eladio Obando, el subteniente J. Maria Ramirez, el capitán graduado Emigdio Briceño, el subteniente Eusevio Fernandez, el coronel graduado Pedro Acebedo, el capitán Sancho Briceño, el coronel Domingo Caicedo, el coronel comandante jeneral de Cundinamarca, Joaquin Paris, el coronel graduado comandante de artilleria, Francisco Meyer, el 2.º comandante graduado de artilleria Valerio Francisco Barriga i oficialidad del cuerpo, el coronel Tomas Jackson, el 1.º comandante Carlos Wiltherr, el 1.º comandante J. Maria Gaitan, el capitán Juan José Aguirre, el subteniente Manuel Oberto, el 1.º comandante

J. Navas, el teniente retirado Mariano Raga, el capitán Patricio Armero, el capitán retirado Manuel Alvarez, el coronel Vicente Vanegas, el coronel graduado José Maria Briceño, el capitán Julian Peisley, el 1.º comandante Fernando Siracoski, el alférez Diego Uscategui, El coronel Felipe Mauricio Marten, el capellan de Husares José Maria Romero, el capitán mayor de Husares J. Joaquin Buenaventura, el médico mayor J. Félix Merizalde, el capitán de fragata retirado Rafael del Castillo, el capitán Antonio Maria Dias.

Bogotá 14 de abril de 1827.--17º

El poder ejecutivo ha visto en la presente esposicion confirmado lo que nunca tuvo motivo de dudar, á saber que los jenerales, coroneles y demas jefes oficiales y empleados en el ramo de guerra que la suscriben han sido y serán siempre fieles á sus juramentos y deberes, obedientes al gobierno nacional subordinados á sus jefes, y celosos por la conservacion de la disciplina militar tan esencial para el mantenimiento del orden público que es uno de los objetos á que la ley destina la fuerza armada. Publíquese con este decreto para su satisfaccion, y en su oportunidad pasese al congreso como se solicita.--Hay una rubrica de S. E.

Carlos Soublette.

ALTA CORTE.

Procesos detenidos en las secretarias del supremo tribunal de la alta corte de justicia porque las partes no han ocurrido por si ni por sus apoderados á suministrar los recaudos necesarios para su despacho.

Autos seguidos entre Juan Danglade como apoderado de Carlos Plice, Andres Costa, Juan Delmonico i Guillermo Vertil, con el guarda mayor de la aduana de Cartajena Tomas Madiedo, sobre comiso de cantidad de pesos introducida sin guia en la goleta americana "Utilidad;" fueron remitidos por la corte superior del Magdalena, se recibieron en 27 de noviembre, i se dictó providencia en 5 de diciembre, desde cuya fecha están detenidos.

Juan de Francisco Martin á nombre de Miguel Gaston, pide posesion de dos casas secuestradas: sentenciado desde 26 de enero.

Josefa Ruis i Maria Josefa Boneta sobre intereses: fueron remitidos los autos por la corte superior del Sur en recurso de nulidad interpuesto por la primera: i se sentenciaron en 15 de enero último, desde cuya fecha están detenidos.

Raimundo Camacho con Apolmaria Camacho sobre intereses, en traslado desde 7 de febrero último.

Pedro Alcantara Duprat con Gaspar Calderon sobre rescision de un contrato: en estado de señalar dia de relacion desde 2 de abril.

El dr. Mariano Miño como marido de Maria Mercedes Montufar con Ramon de Borja i Villasis, sobre nulidad de una transacion acerca del mayorazgo de Cochaski: sacó los autos el procurador del primero en 21 de enero del año de 26, los entregó en 30 de setiembre sin alegato, i aunque se le

ha hecho presente el estado del negocio al procurador de Villasis, no ha habido desde entonces quien ajite.

Manuel Andrade dirijió desde Cuenca una queja contra los ministros de la corte superior del Sur: se recibió en 10 de agosto último, se pasó al ministerio fiscal quien despachó en 25 del mismo, desde cuya fecha está detenida.

Las ciudadanas Antonia, Josefa, Luisa, i Justa Rendon se quejan de que el respeto i conexiones del dr. José Fernandez Salvador les privan de abogado que las proteja: con el informe de la corte superior del Sur volvió al ministerio fiscal quien despachó en 28 de junio último.

Y con objeto de que llegue á noticia de los interesados i en ningun tiempo se culpe á las secretarias, ha ordenado el tribunal por decreto de 1.º del corriente se publique en la Gaceta la presente lista: Bogotá mayo 6 de 1827-17. Los secretarios José Inocencio Galvis, Manuel Cañarete.

El dr. Francisco Fernandez Vitores abogado de la cámara de justicia del Perú incorporado conforme á la lei de 2 de mayo de año 15.º en la corte superior que hubo en Guayaquil el 28 de julio de 826 ha ocurrido á la alta corte solicitando en ella su incorporacion, i en 18 de abril último se ha declarado que puede ejercer su profesion de abogado en el tribunal supremo.

Legacion de los Estados Unidos.-Bogotá junio 7 de 1827-17º. - Al sr. José Manuel Restrepo secretario de relaciones exteriores.

SEÑOR:

Me apresuro á espresar á VS. mis congratulaciones por el feliz término que ha tenido la cuestion discutida ayer por la reunion de las honorables cámaras, sobre la renuncia de los dos primeros majistrados de la República i de felicitar al gobierno de VS. por el resultado.

Esta nueva manifestacion hecha por los representantes del pueblo de la confianza repetida que tienen de estos ilustres personajes, es el mejor presajio de la futura dicha de Colombia. Cualesquiera que hayan sido las opiniones i la irritacion de los partidos, la conclusion amigable de esta cuestion es el término mas feliz que puede haber tenido. Yo me aprovecharé del correo de hoy para comunicarlo á mi gobierno.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto de V. E. mui obediente servidor.

Beaufort T. Watts.

PARTE NO OFICIAL

A BOLIVAR,

LIBERTADOR DE COLOMBIA!

Campeon ilustre del ejército libertador de la patria, defensor insigne de los derechos de los pueblos: el congreso colombiano ha desoido vuestros clamores, i os llama á tomar las riendas del gobierno. Debeis obedecer, porque os lo manda la nacion por el ór-

gano de sus lejitimos representantes i por que la fortuna os presenta una ocasion preciosa de cumplir lo que tantas veces habeis prometido à vuestra patria, respetar sus leyes. Jamas en toda vuestra larga i gloriosa carrera se os habia venido a las manos una coyuntura mas feliz para someter vuestra voluntad, vuestras opiniones, i vuestra propia gloria à la voluntad escrita del pueblo de Colombia, como hoy en que debeis entrar por la vez primera à ejercer un poder estrictamente constitucional. La Europa, i la America os han admirado por vuestra constancia, por vuestra liberalidad, vuestros talentos, la vehemencia de vuestro lenguaje, una imaginacion feliz, vasta instruccion i consumada esperiencia el mundo ha contemplado con asombro vuestra firmeza en los casos mas difíciles i ha cantado vuestros gloriosos triunfos sobre los obstinados españoles; pero no os han visto todavia gobernando un pueblo de libres conforme a las instituciones i leyes que se diera debidamente. Por la primera vez os vais a presentar delante del mundo culto en un puesto elevado, presidiendo los destinos de vuestra patria, i teniendo en las manos el código sagrado de las garantías sociales para no desviaros una linea de los límites que el ha fijado à vuestra autoridad. En este momento llamais la atencion de todos los hombres de la tierra, i à su presencia vais à resolver el gran problema del verdadero heroismo, "si sois capaz de respetar las leyes, i de obrar solo por ellas i conforme à ellas."

Si; BOLIVAR ilustre: los colombianos os creamos capaz de reducir vuestro jenio i vuestras opiniones à la esfera señalada en la constitucion: todos os hacemos la justicia de que no traspasareis jamas la linea de vuestros deberes públicos. Os toca ya confirmar estos cálculos con una conducta digna de Colombia i digna de vos mismo. Volad, ilustre presidente, à la capital del Estado, venid à ofrecer delante de la augusta representacion nacional, que sostendreis la constitucion, que desempeñareis vuestras funciones conforme ella os lo prescribe; llegad al asiento de la primera magistratura para hacer brillar vuestra gloria con los resplandores de una conducta estrictamente legal. Vuestros censores depondrán entonces sus recelos, i reunidos a vuestros antiguos admiradores de ambos mundos publicaran que si BOLIVAR ha sido grande al frente del exercito libertador de tres repúblicas en despecho de los reveses i de las dificultades, mas grande è inno tal es en la presidencia constitucional de Colombia gobernando à sus compatriotas, à los compañeros de sus hazañas segun las leyes dictadas por los representantes de su patria. Estos son los votos de los colombianos que aman la libertad i se interesan por vuestra gloria.

CENTRO AMERICA.

Los papeles públicos de aquella parte de America la pintan de una manera muy triste. La guerra civil està despedazando los estados federados, el presidente de la federacion no es obedecido en algunos de ellos, el congreso no puede reunirse, i los jefes de ciertos estados obran con autoridad absoluta. Es ciertamente sensible à todo corazón colombiano ver la discordia triunfando en la República Centro-americana, i eso que allí se ha establecido un gobierno federal, el gobierno tras del cual andan nuestros compatriotas para tener paz i tranquilidad.

PARAGUAI.

Las siguientes noticias las hemos tomado del Journal du commerce del 27 de enero.

ACTA DE INDEPENDENCIA DEL PARAGUAI.

En el nombre de Dios todo poderoso con su santa gracia. Amen.

Los pueblos del Paraguai, que por la lei suprema de su conservacion han abrazado el sistema pacifico que los ha hecho neutrales i felices en medio de las disensiones-ocurridas entre los pueblos de este emisferio; considerando que el monarca don Fernando 7.º mal aconsejado ha despreciado las proposiciones justas que se le habian hecho bajo la proteccion de su augusta hermana la reina fidelisima, para restablecer las antiguas relaciones de una perfecta armonia entre este pais i el continente; guiados por el principio que da lugar al sistema de la administracion actual, se creen con derecho para declarar su emancipacion. Esto es lo que han decidido el dia de hoy los representantes, despues de haber implorado los socorros de la divina gracia, autorizando al dr. Francia para la ejecucion, asi como para todo lo que en su consecuencia pueda convenir al bienestar de estos pueblos, à los cuales se les garantiza perpetuamente su felicidad espiritual en la santa religion de N. S. J. C. i su felicidad temporal por leyes sabias i justas que los hagan respetar, i ser siempre dignos de la estimacion particular que el mundo ha acordado a las virtudes cristianas i políticas. por las cuales ellos se han sabido singularizar en las reformas de la administracion actual del gobierno.

Dado en la villa de la Asencion del Paraguai el 24 de setiembre de 1826.-- Siguen 36 firmas.-- Certificado por mi como notario público empleado interinamente en la cámara de representantes, Lorenzo Gaona.

Un decreto del dr. Francia designa el nuevo pabellon: èl es azul celeste con una estrella blanca en el centro.

Ademas ha sido nombrada una junta para la redaccion del código i otras consultas del dr. Francia: èl es quien debe presidirla. Los miembros seràn: el dr. Cordoba por las cinco provincias del Alto Perú, Charcas, Cochabamba, Potosi, la Paz i Santa Cruz de la Sierra; el dr. Cocio por Salta, Cordoba, Santafé i Corrientes; i por los ocho departamentos del Paraguai el dr. Wenceslao Sanches: el primero es de Arequipa, el segundo de Corrientes i el tercero de Europa de donde se le espera, porque ha recibido orden de volver al Paraguai con los otros miembros de la comision de que era individuo como secretario.

Estas medidas han dado alguna inquietud à los europeos, que han sido bien pronto asegurados por un decreto del dr. Francia. El les ha ofrecido, que seràn considerados como miembros de una misma familia si sus buenas costumbres los hacen dignos de la estimacion pública. Ellos deberan profesar la religion católica, apostólica, romana i ser propietarios.

Otro decreto declara, que habiendo sido decidida la independencia, todos los actos públicos, desde el momento en que sea jurada, no se haràn mas en lengua española, sino que se serviràn del idioma guarany.

Un decreto mas reciente confirma todos los empleados en sus respectivas plazas, las que se han declarado de por vida, i quiere que las vacantes se concedan à la ancianidad i capacidad reunidas. Se sostienen todos los títulos conferidos durante su sistema de neutralidad sin ser hereditarios, porque los herederos no son siempre dignos etc. etc.

En fin, el 4 de octubre, don Bernardino Zapiolas, encargado interinamente del gobierno ha dirigido à los ocho comandantes de las provincias una circular, conteniendo sobre poco mas o menos los hechos referidos, añadiendo la orden de hacer publicar la independencia del Paraguai el 12 del mismo mes.

Con razon causa sorpresa la conducta del gobierno español que ha perdido para siempre el Paraguai que habria podido conservar si hubiese querido escuchar las proposiciones que estaban encargados de hacerle, muchos años ha los enviados del dr. Francia. La causa de esta conducta debe atribuirse únicamente à un sacerdote llamado don Mariano de la Torre i Vera agente en Rio Janeiro

de S. M. C. Este sacerdote, que es muy mal político habria querido pacificar por la guerra las colonias de America, i sus consejos, que han sido lijeramente acogidos en Madrid, han impedido un acomodamiento que muy bien habria podido tener lugar. El es la causa del trastorno que causó al dr. Francia el ayudante jeneral Abendaño, i quien provocó la espulsion del agente brasilense cerca del gobierno del Paraguai. Se ha visto mas arriba que muchas de las provincias del Alto Perú i algunas otras inmediatas han hecho una estrecha alianza con los pueblos que el dr. Francia ha gobernado en paz por largo tiempo: asi se cree que el estado de tranquilidad que va à consolidar para siempre la independencia de estos lejanos paises no será turbada, ni espuesta a las revoluciones continuas que afligen las vastas posesiones en donde BOLIVAR i sus amigos quieren gobernar con cetro de hierro.

HISTORIA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.

"La firmes que manifestó el congreso en el tiempo de grandes desgracias i reveses, que fue el que corrió entre la pérdida del fuerte Washington i la batalla de Printentón, dió à sus miembros los mas fundados derechos la admiracion del universo i al reconocimiento de sus compatriotas. Desafiando los peligros que le amenazaban con mas razon que à los demas ciudadanos, jamas vacilaron en que no lograrían la independencia que habian proclamado, i que la paz no debian comprarla sometiendo nuevamente al yugo de la Gran Bretaña. Los obstáculos aumentaban el valor del congreso. El procuró reanimar el espíritu público con proclamas en las cuales reunia la fuerza de la elocuencia à la fuerza del raciocinio En los mayores apuros despues de abandonar à Filadelfia, i reunirse en Baltimore, la enerjia del congreso salvó la República por la mano de Washington."

LA REVISTA AMERICANA.

Este título tiene un periódico mensual que se ha comensado à publicar en Paris desde el mes de enero último. Allí mismo se anuncia la publicacion de otro periódico con el título de Archivos americanos. La Revista americana ha insertado el proyecto de constitucion para Bolivia, i el discurso con que lo presentó su autor, i no ha añadido una sola reflexion ni en pro ni en contra.

Una nueva obra del abad D. Pradtha llegado al gobierno, Concordato de la America con Roma de la cual à su tiempo daremos algunos extractos. El sr. D. Prad aunque ha tomado del discurso del LIBERTADOR sobre la constitucion boliviana la parte que trata de religion i ha encomiado al autor, no se ha dignado todavia recomendar la precitada constitucion.

LA LIRA.

Habia mirado el gobierno con el debido desprecio el ridículo cargo de que el solemne pronunciamiento de nuestras tropas en Lima el 26 de enero habia sido comprado con 500 mil pesos que en barras de oro se remitieron de Bogotá por la Buenaventura; pero repetido ya en la ominosa Lira de Caracas ha pasado el negocio à la honorable cámara de representantes para que en cumplimiento de sus deberes indague escrupulosamente la verdad del hecho. Sabe el gobierno que para los hombres sensatos es inoficiosa semejante indagacion; pero desea que la maledicencia quede descubierta à todas luces, i acaben de persuadirse los colombianos, cual es el espíritu de encono i de venganza que anima à la Lira i à los enemigos del gobierno constitucional.

Vase el suplemento

Bog. Imprenta. de Pedro Cubides.